



RESOLUCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

CAS - CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE SORDOS

RESOLUCIÓN CD 005/2019

Ref. Apruébese el Himno Nacional Argentino en Lengua de Señas Argentina (LSA), como Primera Versión, para su implementación en establecimientos e instituciones de la República Argentina.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Junio de 2019

VISTO la necesidad de instaurar una versión oficial del Himno Nacional Argentino traducida en forma fidedigna a la Lengua de Señas Argentina, concretada a través de la convocatoria "*Concurso Becas Nacionales para Proyectos Grupales – Fondo Nacional de las Artes – Convocatoria 2012*" por el cual el proyecto ha sido desarrollado, y

CONSIDERANDO

Que el proyecto por el cual fue creada esta primera versión pretende, en primer lugar, realizar una interpretación del Himno Nacional Argentino a la Lengua de Señas Argentina (LSA) que respete la gramática de esta lengua visual, distinta del español, y a su vez, hacerla accesible a la comunidad Sorda argentina.

Que dicho proyecto intenta además, explicar diversas cuestiones históricas, lingüísticas y musicales relativas al Himno Nacional Argentino, las cuales servirán como base para la elaboración de material pedagógico para escuelas y asociaciones e instituciones de personas Sordas en todo el país.

Que en todo este proceso llevado a cabo con especialistas y expertos en la temática, se tuvieron en cuenta las problemáticas que surgen al considerar la compleja dimensión cultural que conllevan dos lenguas distintas (el español y la LSA) con diferentes visiones del mundo pero que, al mismo tiempo, coexisten.

Que la necesidad de contar con una versión fidedigna del himno en LSA surge en un momento en donde se trata de definir la conformación de un nuevo ritual cívico accesible, opacado por intervenciones de terceros en establecimientos, actos o eventos públicos, en donde el Himno Nacional ha sido siempre objeto de interpretaciones distorsionadas dando como producto una especie de "español señado", incomprensible para las personas Sordas y como tal, inaccesible.

Que por ende, no cualquier persona está en condiciones de hacer una traducción literaria de la letra de un poema, como en el caso del Himno Nacional y su poética, sino que se requieren aptitudes que posean aquellas personas con un alto grado de especialización y estudio de ambas culturas y lenguas.

Que durante el tiempo que llevó este proceso de traducción, se tuvo que detallar verso por verso aquellas decisiones que se tomaron en relación con la invariancia, la adaptación y la temporalidad presentes en cada estrofa del Himno, entendiendo que esta es una traducción literaria (poética) que no busca explicar el mismo sino



RESOLUCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

crear una pieza artística que respete el efecto estético que los autores originales intentaron producir y, a la vez, que sea una versión adaptada a la cultura sorda y a la LSA, como primer objetivo.

Que el resultado de dicho proceso permite interpretar que la traducción realizada responde perfectamente al concepto que universalmente tienen las naciones respecto de sus respectivos himnos en tiempo de paz y que armonizan con la tranquilidad y la dignidad de los ciudadanos de cada país, por cuanto respetan las tradiciones y ensalzan virtudes patrióticas, rasgos que se pueden apreciar ineludiblemente en la versión en LSA final.

Que la presente investigación no es la definitiva, sino que constituye la primera parte de un proyecto mayor, sobre la accesibilidad a la información de la comunidad Sorda, complementando la misma con acciones de difusión y capacitación, que priorizará a las asociaciones y escuelas de Sordos del país en primer lugar, para luego generar agentes multiplicadores para poner en circulación no sólo el conocimiento de una manera crítica, sino también propiciar el debate colectivo acerca de las problemáticas culturales surgidas en el ámbito escolar, académico y principalmente, en la vida cotidiana de las personas Sordas.

Que el 4 de Julio de 2014 se realizó la presentación oficial del trabajo realizado en la sede de la CAS, durante el cual se hizo entrega de DVD del himno Nacional en LSA a las asociaciones presentes con el objeto de estudio, consolidación y posterior difusión y promoción del mismo.

Que el 29 de septiembre de 2018 se realizó la Asamblea del Departamento de LSA de la CAS en la sede de la Organización Cordobesa de Sordos - OCS, en la cual se dio tratamiento a la cuestión del Himno Nacional Argentino en LSA, la cual se aprobó por unanimidad con el compromiso de revisarlo, seguir investigando y brindar capacitación sobre el tema, participando 14 Departamentos de LSA de las asociaciones afiliadas y no afiliadas de la CAS en vistas a lograr un consenso con la comunidad Sorda a nivel nacional para definir el Himno Nacional en LSA hasta lograr la versión definitiva.

Que el 6 de Octubre del año 2018, se reunieron en la Confederación Argentina de Sordomudos en la sede Yermal N° 176, con presencia de la Comisión Directiva y las asociaciones afiliadas, dando lugar a la 115° Asamblea General Ordinaria de la CAS, y en la cual se trató la cuestión relativa al Himno Nacional Argentino en LSA, aprobándose por unanimidad como 1ra Versión, con posibilidades de seguir mejorando con la participación de mayor cantidad de personas Sordas del país.

Por ello,

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE SORDOS

RESUELVE



RESOLUCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 1°.-Establecer el Himno Nacional Argentino en Lengua de Señas Argentina, como Primera Versión, para ser implementado en instituciones educativas y organismos del Estado, así como también en aquellos actos en donde la comunidad Sorda esté presente o sea partícipe tanto en éstos como en cualquier actividad cívica.

Artículo 2°.-Difundir la presente Resolución para que sirva de instrumento de aplicación y cumplimiento, ante los organismos y autoridades del Estado que así lo soliciten

Artículo 3°.-Dejar establecido a través de un código QR para validación y reproducción fiel, esta Primera Versión del Himno Nacional Argentino en LSA, disponible en la plataforma de *YouTube*®.



Artículo 5.- Comuníquese, publíquese, dése a Secretaría General y archívese.



ENZO RIZZI
PRESIDENTE
Confederación Argentina
de Sordomudos - CAS





JULIA VALMARROSA
SECRETARÍA GENERAL
Confederación Argentina
de Sordomudos - CAS